

j) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 6 y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirán los justificantes de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas por derechos de oposición y en la Caja Única 60 pesetas por formación de expediente.

La instancia y los dos justificantes mencionados se presentarán en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán al Ministerio por correo aéreo certificado a cargo del interesado.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio o a cualquiera de los Centros expresados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo después del plazo señalado anteriormente.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 se publicará la lista de admitidos y excluidos, y los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo 3.º del mismo.

Quinto. Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo 9.º del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexto. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número segundo de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este caso la certificación del Ministerio u Organismos del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias mediante hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1962.—El Director general, P. D., Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para las oposiciones convocadas para cubrir plazas vacantes de Profesores numerarios de «Filosofía» de Escuelas del Magisterio.**

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Anunciar para su provisión en propiedad, por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores numerarios de «Filosofía» (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Alava, Ceuta, Palencia y Santander, y de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Barcelona, Madrid («Santa María») y Teruel.

Segundo. Para ser admitidos a estas oposiciones los aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias todas las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, justificado con certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeles.

c) Haber cumplido la edad de veintiún años, extremo que se justificará mediante certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada, si no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo, acreditada con certificado expedido por un médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en su defecto, por cualquier médico, en este caso la certificación debe ser visada por la Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras o certificación de haber hecho los estudios para su obtención, y los aspirantes, que los hayan realizado por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943, y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico 1949-1949, poder acreditar la aprobación del examen de la licenciatura correspondiente, según establece la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948, y el de Maestro de Primera Enseñanza, o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial o Didáctica.

Los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán poseer el título de Maestro Normal o la certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para tomar posesión en su día de la plaza han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria del mismo.

f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, no estar inhabilitados para el desempeño del cargo por resolución de expediente de depuración.

h) Los eclesiásticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil obstat de su Ordinario propio.

i) Las aspirantes, poseer el certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la mujer, o de la exención, en su caso.

j) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 6 y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirán los justificantes de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas por derechos de oposición, y en la Caja Única, 60 pesetas por formación de expediente.

La instancia y los dos justificantes mencionados se presentarán en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán al Ministerio por correo aéreo certificado a cargo del interesado.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio o a cualquiera de los Centros expresados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo después del plazo señalado anteriormente.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publicará la lista de admitidos y excluidos, y los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo 3.º del mismo.

Quinto.—Los opositores admitidos en la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo 9.º del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexto.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número segundo de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos

de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este caso la certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias mediante hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1962.—El Director general, P. D., Gratiano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir plazas vacantes de Profesores numerarios de «Pedagogía» de Escuelas del Magisterio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el número octavo de la Orden ministerial de 31 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), disponiendo se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Cádiz, Huesca, Logroño, y Madrid, «Pablo Montesinos», y de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Gerona, y de Madrid, «María Díaz Jiménez».

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931 y la de aspirantes excluidos:

Número	Nombre y apellidos
<i>Aspirantes admitidos</i>	
1	D. Angel Oliveros Alonso.
2	D. <sup>a</sup> Elena Díaz Ferrer.
3	D. <sup>a</sup> Guadalupe Arnáu Jaques.
4	D. <sup>a</sup> Eulalia Martínez Medrano, huérfana de caído.
5	D. <sup>a</sup> María del Pilar Cajal Barbero.
6	D. Oscar Alberto Sáenz Barrio.
7	D. <sup>a</sup> María Magdalena Caballero Sáez
8	D. <sup>a</sup> María Teresa Calderón Lairado.
9	D. Juan Manuel Moreno García.
10	D. Antonio Estefani Zabala.
11	D. Manuel Limas del Torrent March.
12	D. <sup>a</sup> María Luz García Manuel.
13	D. Marcial Escutia Vicente.
14	D. Antonio Moreno García.
15	D. Juan Bastida Gaspa.
16	D. Emilio Redondo García.
17	D. <sup>a</sup> Isabel María Riesco Fernández.
18	D. Ramiro Castro Santamaría.
19	D. Angel García López.
20	D. José Luis Suárez Rodríguez.
21	D. <sup>a</sup> Elena Jiménez Najera.
22	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Córdoba Herrera.
23	D. Remigio Herranz Tardón.
24	D. <sup>a</sup> María Rosa Domínguez Cabrejas.
25	D. <sup>a</sup> Celsa Hernández González.
26	D. <sup>a</sup> María Socorro Merce Ferreres.
27	D. Antonio González Jiménez.
28	D. <sup>a</sup> Ana María Macías López.
29	D. Manuel Luque Lucena.
30	D. Manuel Cano Calero.
31	D. Manuel Rivas Navarro.
32	D. José María Plana Barrabés.
33	D. Agustín Bravo García, EX cautivo.
34	D. <sup>a</sup> Angela de Miguel Rupérez.
35	D. Aniceto Gómez Esteban.
36	D. Adolfo Sarabia Santander.
37	D. <sup>a</sup> María Luisa de la Fuente Almendres.
38	D. Manuel Ventura Limosner.
39	D. Angel González González.
40	D. Juan Iglesias Marcelo.
41	D. <sup>a</sup> Paz Asunción Ramos Peláez.
42	D. <sup>a</sup> Elisa Rivera Vila.

Número	Nombre y apellidos
43	D. <sup>a</sup> María Teresa Martín Narváez.
44	D. <sup>a</sup> María Reques Sebastián.
45	D. <sup>a</sup> Elvira Castro Chico.
46	D. Arturo Sempere Agulló.
47	D. <sup>a</sup> Encarnación García Valladares.
48	D. <sup>a</sup> Encarnación Embid Cerceda.
49	D. José Gutiérrez Portugal.
50	D. Jesús Llopis Sánchez.
51	D. Miguel Manrique Arnaiz.
52	D. Francisco Morón Domínguez.
53	D. Victorino Arroyo del Castillo.
54	D. Pablo Guzmán Cebrían.
55	D. Gervasio Hernández Palomeque.
56	D. <sup>a</sup> María Raquel Payá Ibars.
57	D. Enrique Velasco Alvarez.
58	D. Gregorio Juan García Yagüe.
59	D. Justo Fonseca Gil.

*Aspirantes excluidos*

Por no acreditar el abono de los derechos, don Miguel Corrales Berrocal.

Por no manifestar en la instancia que han realizado las prácticas en una Escuela del Magisterio, según determina el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 10 de noviembre del mismo año, don Jaime Llach Marimón, don Bernabé Cano Cano y doña María Concepción Ballesteros Montero.

Los aspirantes excluidos podrán recurrir en la forma dispuesta en el párrafo segundo del artículo séptimo, en relación con el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en la Orden de esta Dirección General de fecha 31 de marzo último, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se hace pública relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para cubrir plazas vacantes de Profesores numerarios de «Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura» de Escuelas del Magisterio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el número ocho de la Orden ministerial de 26 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), disponiendo se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores numerarios de «Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura» de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Alava y Córdoba, y de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Alicante, La Coruña, Lérida, Madrid, Ronda de Toledo, 9; Málaga, Orense, Pontevedra y Vizcaya.

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931, y la de aspirantes excluidos.

Número	Nombre y apellidos
<i>Aspirantes admitidos</i>	
1	D. Rafael Cabanas Pareja.
2	D. Vicente Santana Artilles.
3	D. Juan Martínez Collado.
4	D. <sup>a</sup> Irene Sánchez-Vega Castillo.